

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA IOFCIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se inserta oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.
El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCION DE INDUSTRIA - ELECTRICIDAD

Visto el expediente incoado por D. Francisco Tejedor Seoane, vecino de Castronuño (Valladolid), como Consejero Delegado de la Sociedad Anónima «Electra Popular de Castronuño», suministradora de energía eléctrica en Valdefinjas, Peleagonzalo, Pozoantiguo y Abezames, expediente tramitado e informado por la Jefatura de Industria de esta provincia:

Resultando que con fecha 16 de Mayo último, D. Francisco Tejedor Seoane, solicitó en instancia dirigida a este Gobierno civil se concediera a la empresa por él representada el derecho a percibir un mínimo de consumo en los suministros de fluido eléctrico para alumbrado por contador, expresando el de cinco pesetas por los cinco primeros kilovatios hora mensuales, consumidos o no, cobrando el kilovatio hora a razón de una peseta, todo ello con impuestos incluidos:

Resultando que en la instrucción de este expediente se han cumplido todos los trámites que previene el artículo 82 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933:

Resultando que en cumplimiento de órdenes de la Superioridad el solicitante aportó con fecha 21 de Junio siguiente, datos económicos para justificar su petición:

Resultando que las tarifas fijadas en la concesión correspondiente, otorgada por Real orden de 3 de Abril de 1924, establecen únicamente un precio de 0'85 pesetas por kilovatio hora, al cual se deberá añadir el impuesto del 17 por 100 para el Estado:

Resultando que según previene el artículo 82 ya aludido, fueron consultadas la Jefatura de Obras públicas y las Cámaras de la Propiedad Urbana y de Comercio e Industria, así como los cuatro Ayuntamientos de los pueblos citados:

Resultando que de las entidades consultadas dieron su conformidad, la Jefatura de Obras públicas y las Cámaras de la Propiedad Urbana y de Comercio e Industria:

Resultando que informaron en contra de la concesión del mínimo de consumo los Ayuntamientos aludidos; informando el de Valdefinjas que con aquel solo se benefician los grandes consumidores y la empresa, perjudicando en cambio a los abonados humildes; exponiendo el de Peleagonzalo que el mínimo es desproporcionado al consumo allí normal por lo que no se colocarán más contadores; en tanto que el

de Pozoantiguo se expresa diciendo que no es lógico ni ajustado a la ley que se cobre el fluido no consumido, y que aquel Ayuntamiento tiene un contrato por catorce años en el que no se cita dicho mínimo; y diciendo, finalmente, el de Abezames que no considera justo ni razonable que los abonados por contador paguen mayor ni menor cantidad que la que legalmente corresponda al consumo:

Resultando que el artículo 83 del Reglamento citado autoriza clara y terminantemente el mínimo de consumo dando normas precisas para determinar su cuantía:

Considerando justas las aclaraciones aducidas por la empresa para razonar su petición, por cuanto la que le suministra el fluido le impone un mínimo de consumo:

Considerando que es normal y corriente la percepción del mínimo de consumo en la casi totalidad de las empresas suministradoras de energía eléctrica, y que la misma solicitante lo tiene establecido en otros pueblos de sus concesiones:

Considerando que la empresa de referencia tiene en aplicación tarifas para alumbrado a tanto alzado, que son las más apropiadas para los abonados de escaso consumo:

Considerando que no es necesario hacer referencia a los contratos actuales por cuanto habrán de ser siempre respetados hasta su terminación legal:

Considerando que la Administración no puede discutir la legalidad del mínimo de consumo por estar amparada por la legislación vigente:

Considerando que el mínimo de consumo solicitado es aceptable por no exceder, ni siquiera alcanzar al reglamentario para los contadores que normalmente se instalarán en los pueblos citados, y que en general serán por lo menos de tres amperios, siendo la tensión de 120 voltios:

Considerando que no debe modificarse el precio del kilovatio hora indicado en las tarifas de concesión.

Vengo en resolver lo siguiente:
Se autoriza a la Sociedad Anónima Electra Popular de Castronuño para aplicar en los suministros de energía eléctrica para alumbrado por contador, las siguientes tarifas, en los pueblos de Valdefinjas, Peleagonzalo, Pozoantiguo y Abezames.

Tarifas para alumbrado por contador, al mes.
Por los cinco primeros kilovatios hora o fracción 4'27 ptas.

Por cada uno de los kilovatios hora restantes 0'85 ptas.
A estos precios se añadirá el impuesto del 17 por 100 para el Estado.

Cuando los contadores instalados sean de capacidad inferior a 3 amperios, y en tanto cumplan las condiciones establecidas en el artículo 48 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933, se reducirá el mínimo de consumo a lo que resulte de aplicar el precio de 0'85 pesetas kilovatio a la energía correspondiente al funcionamiento de la instalación durante una hora diaria y a una potencia igual a la mitad de la capacidad del contador instalado, siendo la tensión de 120 voltios.

Se respetarán los contratos hechos con la modalidad anterior, hasta la terminación legal de los mismos.

Contra la presente resolución puede entablarse recurso de alzada ante el Ministerio de Industria y Comercio, en la forma reglamentaria y en un plazo de quince días, a partir de la fecha siguiente a la de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público mediante esta inserción para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zamora 10 de Septiembre de 1934.

El Gobernador,
Jerónimo de Ugarte.

Caja de Recluta número 45.

CIRCULAR

Dispuesto por Orden Circular de 24 del actual, Diario Oficial del Ministerio de la Guerra número 221, para el día 7 de Octubre próximo, el sorteo de los reclutas del actual reemplazo y agregados al mismo para determinar el Cupo de filas y de instrucción y los que han de servir en el Norte de Africa y territorio de Sahara y dando principio éste a las once y treinta minutos de la mañana de dicho día y siendo voluntaria la asistencia de los reclutas al referido sorteo, se hace saber por la presente circular a todos los señores Alcaldes de esta provincia para que lo hagan saber a los interesados, pudiendo los Ayuntamientos que lo estimen conveniente, nombrar un Comisionado que oficialmente concorra al sorteo.

Zamora 26 de Septiembre de 1934.—El Teniente Coronel, Primer Jefe, Raimundo Hernández.
R-2807

Gobierno civil de la provincia de Zamora

RELACION de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Agosto último, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento sobre fabricación, consumo, uso y tenencia de armas de 13 de Febrero de 1934, se publica en este periódico oficial.

CAZA

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición		
			Día.	Mes	Año
2185	José Dalama Benito	Zamora	14	AGOSTO	1934
2186	Pedro Ferreras González	Idem	»	»	»
2187	Julio Alonso Romero	Idem	»	»	»
2188	Fernando Crespo	Cubillos	»	»	»
2189	Francisco Velasco Prieto	Corrales	»	»	»
2190	Manuel Hernández Ramos	Zamora	»	»	»
2191	Andrés García Sánchez	Fresno de Sayago	»	»	»
2192	Manuel García Pelayo	Zamora	»	»	»
2193	Antonio García Beneitez	Piñuel	»	»	»
2194	Benjamín Martín Cillero	Idem	»	»	»
2195	Robustiano Romero Centeno	Peleas de arriba	»	»	»
2196	Esteban Zamorano Amigo	Santa Clara de Avedillo	»	»	»
2197	Andrés Tundidor Rodríguez	Castro-Alcañices	»	»	»
2198	José A. Carbajal García	Anta de Rioconejos	»	»	»
2199	Tomás Alonso Rodríguez	Limianos	»	»	»
2200	Marcos Martino Vega	Rioconejos	»	»	»
2201	Ignacio Arias Rodríguez	Robleda	»	»	»
2202	Victoriano Sandin García	Benavente	»	»	»
2203	Alfonso González Blanco	Corrales	»	»	»
2204	Clemente Bollo Trutiño	Idem	»	»	»
2205	Francisco Rojo Cadenas	Quiruelas de Vidriales	»	»	»
2206	Antonio Asensio Campano	Cerecinos del Carrizal	»	»	»
2207	José Mateos de la Fuente	Pereruela	»	»	»
2208	Leonardo Montenegro	Brime de Urz	»	»	»
2209	Vicente Jañez Colino	Idem	»	»	»
2210	Mateo Rodríguez Dueñas	Bretó de la Ribera	»	»	»
2211	Enrique Martínez García	Pobladura del Valle	»	»	»
2212	Antonio Prieto Bermejo	Pinilla de Toro	»	»	»
2213	Joaquín del Hoyo Valdeón	Benavente	»	»	»
2214	Toribio Hernández Barrios	Idem	»	»	»
2215	Amancio Muñoz Martín	Peleagonzalo	»	»	»
2216	Balbino García Rodríguez	Morales de Toro	»	»	»
2217	Enrique Machado Antón	San Cebrían de Castro	15	»	»
2218	Juan Escaja Aliste	Idem	»	»	»
2219	Fidel Morínigo Fernández	Fuentelapeña	»	»	»
2220	Fabriciano Cid Ruiz-Zorrilla	Zamora	»	»	»
2221	Antonio Sebastián de la Iglesia	Villaralbo	»	»	»
2222	Cornelio Román Ramos	Milles de la Polvorosa	»	»	»
2223	Francisco Rodríguez Gato	Zamora	»	»	»
2224	Enrique Barquero Iglesias	Idem	»	»	»
2225	Esteban Amigo Zamorano	Santa Clara de Avedillo	»	»	»
2226	José María Pozo Alonso	Zamora	»	»	»
2227	Manuel Illán Manteca	Moraleja del Vino	16	»	»
2228	Augusto Alonso Salvador	Madridanos	»	»	»
2229	Guillermo Casas Manteca	Pozoantiguo	»	»	»
2230	Pablo Rodríguez Santos	Villanueva de Valrojo	»	»	»
2231	Nemesio Rodríguez Moratinos	Corrales	»	»	»
2232	Bernardo Garduño Izquierdo	Toro	»	»	»
2233	Raimundo de la Iglesia	Cubillos	»	»	»
2234	Felipe Rodríguez Alfonso	Quiruelas de Vidriales	»	»	»
2235	José Muñoz Ferrero	Alcubilla de Noga'es	»	»	»
2236	José Blanco Samper	Zamora	»	»	»
2237	Santiago Fuentesauco	Idem	»	»	»
2238	Wenceslao Martín Martín	Palacios del Pan	»	»	»
2239	Silbino Prieto Santos	Piedrahita de Castro	»	»	»
2240	Cipriano Crespo Rodríguez	Moreruela los Infanzones	»	»	»
2241	Domingo Ríos Rodrigo	Arrabalde	»	»	»
2242	Antonio Ramos Posada	Idem	»	»	»
2243	Mateo Fuente García	Idem	»	»	»
2244	Salustiano Ferrero Barrero	Idem	»	»	»
2245	Emilio Ferrero Barrero	Idem	»	»	»
2246	Manuel Guerrero Fernández	Idem	»	»	»
2247	Juan García Fernández	Idem	»	»	»
2248	Miguel Posada	Idem	»	»	»
2249	Manuel Muñoz Ferrero	Alcubilla de Noga'es	»	»	»
2250	Tirso Román Román	Carbajales de Alba	»	»	»
2251	Ricardo Martínez Ramos	Paramio	»	»	»
2252	Alejandro García Rodríguez	Santa Clara de Avedillo	»	»	»
2253	Marcelino S. Román S. Román	Limianos	»	»	»
3254	Iusto Antón Fernández	Granucillo de Vidriales	»	»	»
2255	Inocencio Vidal López	Zamora	»	»	»
2256	Fernando Ferrero	Limianos	»	»	»
2257	Ángel Cabrero Barrios	Valdespino	»	»	»
2258	Juan González Carro	Sña. Eulalia de Tábara	17	»	»
2259	Manuel Castro Carro	Zamora	»	»	»
2260	Vicente Morejón García	Castroverde de Campos	17	AGOSTO	1934
2261	Marcial Losa del Hoyo	San Miguel del Valle	»	»	»
2262	Francisco Florez Abad	Idem	»	»	»
2263	Pedro Martínez (a) Barrón	Espadañedo	»	»	»
2264	Rafael Pedrero Méndez	Cañizo	»	»	»
2265	Antonio Domínguez González	Toro	»	»	»
2266	Román Corzo Encalado	Zamora	»	»	»
2267	Agapito Paez Fernández	Lubián	»	»	»
2268	Francisco Rodríguez Gómez	Zamora	»	»	»
2269	Eugenio García Pérez (L. galgo)	Belver de los Montes	18	»	»
2270	Serafin González Quintanilla	Tagarabuena	»	»	»
2271	José Mielgo de la Huerga	Benavente	»	»	»
2272	Daniel González	Madridanos	»	»	»
2273	Daniel Garrote Ramos	La Tuda	»	»	»
2274	Ildefonso del Valle Españadero	Villamayor de Campos	»	»	»
2275	Felipe Garrido Lorenzo	Madridanos	»	»	»
2276	José Luis Dubarro	Galende	»	»	»
2277	Pedro Centeno Colino	Santibañez de Vidriales	»	»	»
2278	Manuel Lucas Matellán	Monfarracinos	»	»	»
2279	Juan Antonio Martín	Belver de los Montes	»	»	»
2280	Vicente Morales Feo	Idem	»	»	»
2281	Florentino López Castro	Zamora	»	»	»
2282	Belisario Ramos Sánchez	Manganeses Lampreana	»	»	»
2283	Ángel Tola Sanabria	Ufones	»	»	»
2284	Carlos Ballester Ballester	Idem	»	»	»
2285	Tirso Ruiz Pérez	Zamora	»	»	»
2286	Modesto Alonso Bueno	Idem	»	»	»
2287	Vidal García Acebes	Pajares de la Lampreana	»	»	»
2288	Vicente Monterrubio	Cervantes	»	»	»
2289	Santos García Fernández	Puebla de Sanabria	»	»	»
2290	Erimtasio Espina Román	Santibañez de Vidriales	»	»	»
2291	José Álvarez Prieto	La Hiniesta	20	»	»
2292	Leandro Lorenzo Rodríguez	Idem	»	»	»
2293	Andrés Pozuelo Manrique	Sta. Cristina Polvorosa	»	»	»
2294	Antolín Chana Martínez	Vecilla de Trasmonte	»	»	»
2295	Manuel Fernández Luis	Tábara	»	»	»
2296	Orencio García Palacios	Casaseca de las Chanas	»	»	»
2297	Juan Fernández González	Trefacio	»	»	»
2298	Juan Carbajo Blanco	Perilla de Castro	»	»	»
2299	Francisco Pérez Fidalgo	Zamora	»	»	»
2300	Leopoldo Remesal Sotillo	Trefacio	»	»	»
2301	Maximiliano Rodríguez Rosa	Valcabado	»	»	»
2302	Antonio Chimeno de Anta	Quintanilla del Olmo	»	»	»
2303	Antonio Morales Mazo	Villalpando	»	»	»
2304	Pedro Martín López	Limianos	»	»	»
2305	Juan Martínez	Idem	»	»	»
2306	Adriano Lorenzo Manzano	Aspariegos	»	»	»
2307	Francisco Vega Colino	Litos	»	»	»
2308	Enrique Fagundez Martínez	Alcañices	»	»	»
2309	Sabas Fagundez Rivera	Idem	»	»	»
2310	Benedicto Fradejas Fidalgo	Benegiles	»	»	»
2311	Antonio Vázquez Crespo	Fresno de la Ribera	»	»	»
2312	Fernando Calvo Ratón	Valer	»	»	»
2313	Tomás Pardo Pelazas	Fresno de Sayago	»	»	»
2314	David Alonso Martínez	Pedroso	»	»	»
1315	Paulino Calvo Gago	Idem	»	»	»
2316	Florentino Hernández Arcenillas	Fuentelapeña	»	»	»
2317	Fernando Enriquez Pascual	Benegiles	»	»	»
2318	Pedro Luélmo Román	Moraleja del Vino	»	»	»
2319	Manuel Rodríguez Turiño	Moreruela Infanzones	21	»	»
2320	Vicente Rodríguez Turiño	Idem	»	»	»
2321	Francisco Rodríguez Turiño	Idem	»	»	»
2322	Ismael Pequeño Bobo	Asturianos	»	»	»
2323	Leonardo González	Fresno de la Ribera	»	»	»
2324	Felicio González García	Villavendimio	»	»	»
2325	Ángel Fuente Borrego	Peñausende	»	»	»
2326	Emiliano Chillón Miguel	Benegiles	»	»	»
2327	José María Inés Martín	Malva	»	»	»
2328	Paulino Moreno Iglesias	Fuentelapeña	»	»	»
2329	Miguel Colino Esteban	Revellinos	»	»	»
2330	Leoncio Maestro Robles	Tapioles	»	»	»
2331	Ricardo de la Mano Chapado	Entrala	»	»	»
2332	Tomás Manchado Ortega	Villamayor de Campos	»	»	»
2333	Ángel Mela Mela	Moraleja del Vino	»	»	»
2334	Ventura Martínez Ramírez	Zamora	»	»	»
2335	Antonio Nieto Veloso	Venialbo	»	»	»
2336	Andrés Beneitez Puente	Aspariegos	»	»	»
2337	Eulogio Prieto Santiago	San Esteban del Molar	»	»	»
2338	Valeriano Calles Laguna	Moreruela Infanzones	»	»	»
2339	Daniel Lorenzo Seco	Idem	»	»	»
2340	Sebastián Esteban Pozo	Villaralbo	»	»	»
2341	Amado Morán Corona	Santibañez de Tera	»	»	»
2342	Abraham López Sandin	Idem	»	»	»
2343	Andrés Casado Martínez	Coomonte	»	»	»
2344	José Montero Montero	Villar del Buey	22	»	»
2345	Liborio Alonso Dueñas	Villaveza del Agua	»	»	»
2346	Eugenio Sevilla Garrote	Santovenia del Esla	»	»	»
2347	Miguel Fernández Palacios	Idem	»	»	»
2348	Mariano Fernández Pérez	Idem	»	»	»
2349	Julian Pérez Rodríguez	Sotillo de Sanabria	»	»	»
2350	Matias Moscoso Beneitez	Villamor los Escuderos	»	»	»
2351	Daniel Domínguez Bartolomé	Losacio de Alba	»	»	»
2352	Enrique Lorenzo González	Idem	»	»	»
2353	Alberto González Alvarez	Toro	»	»	»

		22 AGOSTO 1934			28 AGOSTO 1934
2354	Francisco Muñoz Madrigal	Benavente	2448	Faustino Velázquez Fonseca	Villabuena del Puente
2355	Policarpo Rodríguez Gómez	Zamora	2449	Francisco Figuera Fernández	Moreruela de Tábara
2356	Pedro Sánchez Rivas	Ilanes	2450	Teófilo Lamas Velasco	Fuentesauco
2357	Benito González Villacorta	Idem	2451	Elías Avedillo Rodríguez	Casaseca de las Chanas
2358	Julio Edmundo Cebrián Rodríguez	Fermoselle	2452	Victorino Enriquez Bragado	Zamora
2359	Alfredo Folgado Folgado	Zamora	2453	Juvenal García Fernández	Benavente
2360	Casimiro Esteban Juan	Moraleja de Sayago	2454	Félix López García	Idem
2361	Domingo Palazuelo González	Fresno de la Ribera	2455	Natalio Gutiérrez	Arcenillas
2362	Juan Coca Tola	Manzanal del Barco	2456	Primo Alonso Mateos	Bustillo del Oro
2363	Jesús Rodríguez Marcos	Fuentesauco	2457	Domingo Crespo Rodríguez	Losacio de Alba
2364	Jesús de Dios Marcos	Idem	2458	Matías Alfonso Crespo	Idem
2365	Miguel Aliste Palacios	Santovenia del Esla	2459	Pablo Vicente Pardal	Zamora
2366	Emilio García Vega	Camarzana de Tera	2460	Luis Merchán Bajo	Corrales
2367	Juan Prieto Viñas	Andavías	2461	Blas Pérez González	Fuentesauco
2368	Maximino Prieto Martínez	Benavente	2462	Nicanor Colinos Camarzana	Villardecierros
2369	Patricio Delgado Rodríguez	Cubo del Vino	2463	Francisco Colinos Santiago	Idem
2370	Pedro Hernández	Morales del Vino	2464	Román Aparicio Fernández	Fuentesauco
2371	Benjamín Ferrero	Dornillas	2465	Ildefonso Juan Tascón	Zamora
2372	Ángel Guzmán Anta	Muelas del Pan	2466	Federico Sebastián Rodríguez	Trefacio
2373	Jeremías Rodríguez Rodríguez	Bretó de la Ribera	2467	José López de Prada	Idem
2374	Agapito González Rodríguez	Idem	2468	Isaías Juárez García	Micereces de Tera
2375	Gabriel Almena Sanchez	Zamora	2469	Luis García Perala	Idem
2376	Felipe Villar Lera	Melgar de Tera	2470	Marcelino Carral	Villanueva
2377	Marcial Lobato Toro	Fuente Encalada	2471	Liborio Lorenzo	Toro
2378	Máximo Fernández Ramos	Otero de Sanabria	2472	Manuel Iglesias Martínez	Manganeses Polvorosa
2379	Ángel Guitera Santos	Zamora	2473	Mateo de Vega Sánchez	Idem
2380	Zacarías Sánchez Contra	Monfarracinos	2474	Gregorio Miguel Bragado	Aspariegos
2381	Tirso Labrador Miranda	Vidayanes	2475	Gregorio Laguna	Benavente
2382	Antonio Gallego Martín	Muga	2476	Pedro García Rodríguez	Villardecierros
2383	Darío Rodríguez C.	Puebla de Sanabria	2477	Marino Garrote Jambrina	Gema
2384	Ramón Alonso Rodríguez	Idem	2478	Mariano Esteban Sastre	Piñuel
2385	José Requejo San Román	Idem	2479	Manuel González Prieto	Bermillo de Alba
2386	Santos Martínez Pérez	Asturianos	2480	Aifonso Esteban Prada	Monfarracinos
2387	Ricargo Gallego Torres	Villarino	2481	Nicolás Jorge Freire	Tábara
2388	Manuel Guerrero Béjar	Zamora	2482	Enrique Regueras Largo	Fornillos de Aliste
2389	Francisco Rodríguez Alvarez	Idem	2483	Julián Gago Pérez	Idem
2390	Antonio Requejo San Román	Puebla de Sanabria	2484	Isaac Morillo Sánchez	Vega de Villalobos
2391	Tomás Porrás Blanco	Losacio de Aliste	2485	Juan Fernández Sánchez	Villanueva de Valrojo
2392	Maximiliano Crespo Rodríguez	Castrogonzalo	2486	Ángel Mozo Vege	Idem
2393	Anibal del Pozo Vega	Zamora	2487	Juan Antonio Otero Gallego	Benavente
2394	Pedro Vega Lósada	Santa Marta de Tera	2488	Eugenio Vara Rodríguez	Burganes de Valverde
2395	Agustín Viña Lobo	Idem	2489	Avelino Lobato González	Lezillas
2396	Ángel Hernández Sánchez	Benavente	2490	Manuel Martínez Rojo	Benavente
2397	Martín Pérez Rodrigo	Samir de los Caños	2491	Primitivo Gallego Fernández	Santibañez de Tera
2398	Domingo Ramos Mateos	Zamora	2492	Mariano Pérez Blanco	Pobladura del Valle
2399	José Espinosa Nieto	Puente de la Estrella	2493	José Illán Manteca	Moraleja del Vino
2400	Virgilio García Blanco	Villanueva de Campeán	2494	Jerónimo Lorenzo Rodríguez	Fresno de la Ribera
2401	Gregorio Pinilla Turíño	Cerecinos del Carrizal	2495	Bernardino Milán Vinagre	Molacillos
2402	Enrique Sánchez Salvador	Idem	2496	Matías Gutiérrez Gutiérrez	Villalonso
2403	Maximino Mayor	Arcillera	2497	Antonio Blanco Fuente	Bermillo de Sayago
2404	Isaac González Alaguero	Peñausende	2498	Manuel Gutiérrez Madrigal	Benavente
2405	Antonio Lucio Vaquero	Malillos	2499	Segundo González Gutiérrez	Idem
2406	Pedro Sánchez García	Zamora	2500	Antonio Coco Martín	Bamba
2407	Manuel Niño Tamame	Muelas del Pan	2501	José Chana Tabuyo	Santibañez de Tera
2408	Rufino Celestino Croqui	Sta. Cristina Polvorosa	2502	Roque Ledesma Herrero	Santa Clara de Avedillo
2409	Marcial Barba Bragado	Gallegos del Pan	2503	Lorenzo Garrido Gómez	Santa Eulalia de Tábara
2410	Bernardo Valbuena Rodríguez	Benavente	2504	Marciano Duque González	Morales de Toro
2411	Esteban Acedo Blanco	Santibañez de Vidriales	2505	José Prada Prada	Cervantes
2412	Marcos Blanco Centeno	Idem	2506	José Rodríguez Sastre	Fuentesauco
2413	José Rodríguez Calles	La Hiniesta	2507	José Alonso Hernández	Sanpil
2414	Bernardo Fernández Rodríguez	Idem	2508	Segundo Freile Verdes	San Pedro de Ceque
2415	Fermín Antón Alonso	Quiruelas de Vidriales	2509	Elías Pedreira Pedreira	Zamora
2416	Francisco Alonso Rodríguez	Trefacio	2510	José Esteban Malillos	Idem
2417	Emilio Pérez Crespo	Lober	2511	Casimiro Prieto Blanco	Santibañez de Vidriales
2418	Emiliano Escudero Fuente	Villaralbo	2512	Cayetano Juárez Calvo	Moreruela de Tábara
2419	Martín Peña Ramos	Peñausende	2513	Luis Román Andrés	Villaveza de Valverde
2420	Domingo Martín Rodríguez	Santovenia del Esla	2514	Benjamín Pérez Carmona	Villanueva de Azoague
2421	Manuel Pérez Guaza	Villanueva del Campo	2515	Perfecto Cambre Alejandro	Cubillos
2422	Antonio Navarro García	Idem	2516	Francisco Martín Vizán	Almaraz de Duero
2423	Ramón Navarro García	Idem	2517	Ángel Gómez Gómez	Villarrín de Campos
2424	Severiano Alonso Alonso	La Hiniesta	2518	Jacobo Pérez Vara	Santa Eulalia de Tábara
2425	Maximino de la Calle Santos	Tagarabuena	2519	Benjamín Ruiz Suarez	Idem
2426	Luis de Tiedra-Lorenzo	Idem	2520	Manuel Alonso Pelayo	Roales
2427	Modesto Fagundez Fagundez	Vivinera	2521	Sixto Maltrás Villar	Toro
2428	Braulio Junquera Enrique	San Cebrián de Castro	2522	Emilio Gullón Escudero	Mombuey
2429	Venancio Riesco Mayado	Benavente	2523	José Fernández González	Toro
2430	Antonio Mancebo Gago	Aciberos	2524	Domingo Sanz Martínez	Galende
2431	Cándido Losada Es'evez	Chanos	2525	José Lucía Barrios	Muelas del Pan
2432	Cecilio Gabriel Barrios	Gáname	2526	José Pérez Rivas	Latedo
2433	Francisco Gallego Blanco	Alcorcillo	2527	Rogelio Cacho Alonso	Zamora
2434	Benito Fernández Jorge	Nueva Puebla	2528	Marceliano Asensio González	Santa Eulalia de Tábara
2435	Francisco Alvarez Mielgo	Vegalatrave	2529	Miguel Fernández Llordén	Zamora
2436	Domingo López Santiago	Samir de los Caños	2530	Eugenio Maillo Lagares	Idem
2437	Francisco Rodríguez Santos	Figueruela de arriba	2531	Basilio Mateos Julián	Roales
2438	Felipe Delgado Carabajo	Santibañez de Vidriales	2532	Baltasar de las Heras	Carrascal
2439	Esteban Delgado Carro	Idem			
2440	Máximo Ferrero Barrio	San Pedro de la Viña			
2441	Felipe Blanco Cortés	Santibañez de Vidriales			
2442	José Blanco Delgado	Idem			
2443	Manuel Blanco	Idem			
2444	José Blanco Rodríguez	Idem			
2445	Restituto Acedo Prieto	San Pedro de la Viña			
2446	Restituto Alonso Puente	Santibañez de Vidriales			
2447	José Román Román	Moreruela de Tábara			
			2448	Jacinto Morillo Carnero	Castronuevo los Arcos
			455	Modesto Grande Romero	Benavente
			456	Obdulio Montero Rodríguez	Idem
			457	Amós Olea del Corral	Zamora
			458	Ángel Prada Fernández	Mercado del Puente

A R M A S

(Continuará)

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la misma

Hago saber: Que la Sala de Gobierno esta Audiencia sesión ayer, vistos antecedentes respectivos acordó; que el nombrado para el cargo de Juez municipal de Granja de Moreruela, partido de Villalpando, lo era D. José Rodríguez Joaquín, en lugar de José Rodríguez Martín y Fiscal de citado término municipal, D. Bernardo Díez García, en lugar de D. Bernardo Díaz García, que por error se consignaron en la relación publicada.

Lo que se publica BOLETIN OFICIAL provincia, para que los que se crean perjudicados y quieran formular recurso ante la superioridad contra indicados nombramientos, lo verifiquen en término resta mes actual. R-2875

TORO

Aprovechamientos forestales.

El día y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos en el monte el Pinar de propios de esta ciudad que se detallan a continuación.

Corta de 4.000 estereos de leñas por poda de pino y encina. Día 3 de Octubre, a las diez horas. Tipo de tasación: 2.000 pesetas

Corta de 600 pinos inmadurables. Día 3 de Octubre, a las once horas. Tipo de tasación: 1.123'20 pesetas.

Pastos para 1.000 cabezas de ganado lanar. Día 3 de Octubre, a las once y media horas. Tipo de tasación: 1.000 pesetas.

Fruto de piñas. Día 3 de Octubre, a las doce y media horas. Tipo de tasación: 300 pesetas.

La caza por cuatro años. Día 3 de Octubre, a las doce y media horas. Tipo de tasación: 2.200 pesetas.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que llegue a conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta de los aprovechamientos mencionados, por quienes podrán ser examinados los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a una, hasta el anterior de la subasta, la cual se verificará por pujas a la llana, no admitiéndose postura que no cubra la tasación. Los licitadores presentarán su cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Caja de esta Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad señalada.

Toro 22 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, Vicente Rodríguez. R-2788

BUSTILLO DEL ORO

Durante los días 28, 29 y 30 del corriente mes, se hallará abierta la recaudación voluntaria sobre el repartimiento general de utilidades nuevamente formado para el año corriente del primero, segundo y tercer trimestre, desde las nueve a las quince de cada uno de los días señalados, en casa del recaudador D. Isaias González Morillo, sita en la Calle de la Rúa, núm. 8, donde concurrirán a satisfacer sus cuotas los contribuyentes si quieren evitarse de los recargos de instrucción.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes comprendidos en dicho documento tributario, tanto vecinos como hacendados forasteros, para que durante expresado plazo verifiquen el oportuno pago sin recargo alguno; en la inteligencia que pasado que sea se procederá contra los morosos en la forma que determina el Estatuto de recaudación e instrucción del ramo.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Bustillo del Oro 22 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, Federico Pinilla. R-2783

ASPARIEGOS

Por el plazo de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El Presupuesto municipal ordinario para el año 1935, aprobado por el Ayuntamiento.

Las listas cobratorias de urbana para el mismo año.

La matrícula industrial y el padrón de automóviles para igual año y expediente de suplemento en los créditos de gastos del presupuesto vigente en la siguiente forma:

Para el capítulo 9.º, artículo 4.º,	25 pesetas.
Para el id. 10, id. 1.º,	100 »
Para el id. 11, id. 3.º,	525 »
Para el id. 18, id. 1.º,	100 »
Total.	750 »

Cuyas cantidades se tomarán del exceso de ingresos sobre los pagos y sin aplicación, en la liquidación del último ejercicio.

Los interesados, pueden presentar durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes contra los documentos que se citan.

Aspariegos 24 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, Ernesto de Granja. R-2796

VILLASECO

Don Juan Martín Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaseco.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento sobre la rastrojera y barbechera formado para el año actual 1934, tendrá lugar en la Casa Consistorial en el día treinta de Septiembre actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de los interesados se les advierte que incurrirán en el apremio del 10 por 100 si trascurre el plazo reglamentario sin satisfacer sus cuotas.

Villaseco 22 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, Juan Martín. R-2777

SANTA CROYA DE TERA

Don Ignacio Vara Miguélez Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Santa Croya de Tera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 13 de Junio último, acordó garantizar la petición del anticipo para la construcción del camino vecinal de Villanueva de las Peras a la carretera de Benavente a Mombuey, del cual éste Ayuntamiento es la entidad peticionaria, con la inscripción nominativa de propios que este Ayuntamiento posee, la cual está señalada con el número 8.364.

Lo que se hace público por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas interesadas formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa Croya de Tera 18 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, Ignacio Vara. R-2769

CASASECA DE LAS CHANAS

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este municipio, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1935, en sesión de fecha 20 de los corrientes, correspondiente a la reunión ordinaria del tercer trimestre, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Casaseca de las Chanas 22 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, Manuel Marqués. R-2774

ROBLEDA CERVANTES

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1924-25, 1925-26 y semestral de 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932 y 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarla libremente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirán alguna.

Robleda Cervantes 18 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, Ricardo González. R-2776

MORERUELA DE TABARA

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades de este distrito, correspondiente al año anterior de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más pueden los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Moreruela de Tabara 17 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, Celestino González. R-2764

VIDEMALA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Videmala 19 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, Domingo Julián. R-2775

ALCAÑICES

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las doce horas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las treinta y una fincas que apercén descritas en el edicto que sobre este mismo asunto se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento treinta y cinco, correspondiente al día diez de Noviembre del año anterior, las cuales radican en los términos de los pueblos que se expresan en el mismo edicto y las cuales fueron embargadas a los herederos de D.ª Francisca Vega Matellán, vecina que fué de Navianos de Alba y cuyo paradero se ignora, en el procedimiento de apremio dimanante de los autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª Francisca Vega Matellán, contra D. Andrés Álvarez López, sobre desalojamiento de varias fincas, para hacer efectivos los honorarios suplidos del Letrado D. Manuel Benjamín Sánchez Fernández y el Procurador D. Daniel Prieto Blanco. Se advierte que se carece de títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor asignado a dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Alcañices a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Jerónimo Maillo. — Por su mandado, El Secretario, José Casas. R-2805